ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA NO. 001 DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, CON EL FIN DE AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Expuesto lo anterior, se procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un **Contrato de seguros, mediante la modalidad de mínima cuantía.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según mandato Constitucional y Legal, la Contraloría Municipal de Armenia, se encuentra concebida como una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, la cual no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

La Constitución y la ley, otorga al Contralor atribuciones de carácter administrativo en lo que respecta a la organización interna de la Entidad, como lo es las facultades disponer la forma en que ha de invertirse el presupuesto que le ha sido destinado, con el fin de adquirir los bienes y servicios, de acuerdo a las necesidades y las disposiciones legales vigentes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Contralora Municipal de Armenia, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

LEY 1952 DE 2019.

- *Artículo 38, numeral 22: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*
- *Artículo 57, numeral 13: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

LEY 42 DE 1993

- *Artículo 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

LEY 45 DE 1990

- *Artículo 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

LEY 1474 DE 2011

- *Artículo 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…)

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACIÓN CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003:

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: El artículo 44 del Decreto 1523 de 2024, tercer inciso dispone "(..) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso* (...)"

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

Expuesto lo anterior, dentro de las necesidades institucionales de la Contraloría Municipal de Armenia, para la vigencia 2026, se encuentra la adquisición del plan de seguros que garantice la expedición de pólizas de seguro que amparen los bienes muebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del ente de control y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría Municipal de Armenia, y los que han puesto en custodia del ente de control, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de consumarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es por ello que en Colombia las entidades de cualquier orden y naturaleza jurídica, tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses

respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, tal y como ha quedado contemplado en la normativa transcrita.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, como lo es el caso de la Contraloría Municipal de Armenia, tienen el deber y la obligación legal de garantizar debidamente el aseguramiento de los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, garantizando a su vez la salvaguarda del erario y el cumplimiento de los fines esenciales del estado establecidos en la noma superior.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Armenia, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y, en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas anteriormente, se justifica y es necesario su aseguramiento frente a la diversidad de varios riesgos, a través de las pólizas expedición de pólizas de seguro se requieran de acuerdo a las necesidades institucionales del ente de control, las cuales deben guardar coherencia con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

En virtud de lo expuesto y, teniendo en cuenta que las Pólizas de Seguros con que cuenta la Contraloría Municipal de Armenia tienen vencimiento **el próximo 31 de marzo de 2026** y dicho amparo no puede suspenderse ni interrumpirse y, en vista que la entidad cuenta con el presupuesto respectivo para vigencia fiscal de 2026, es viable jurídica y técnicamente, conveniente y oportuno adelantar un **Proceso de Mínima Cuantía**, con el ánimo de seleccionar la Compañía de Seguros que los bienes muebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad de la Contraloría Municipal de Armenia y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Seguro.

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

Contrato de Seguro: ART. 1036. —Modificado. L. 389/97, art. 1°. El seguro es un contrato Consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

2.2. OBJETO.

SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, CON EL FIN DE AMPARAR

LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
Producto	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios

NOTA : Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.4. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TECNICAS.

Los seguros a contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación en un solo Grupo y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Estudio Previo, ofertando todos los ramos, no se admite la presentación de propuestas parciales.

RAMOS GENERALES
1. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (Incluye los ramos de Incendio y Anexos, Sustracción, Corriente débil, y rotura de maquinaria)
2. MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
4. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Cada uno de los seguros deberá tener por objeto:

- **Daños Materiales Combinados:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la entidad o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

- **Manejo Global para Entidades Estatales**: Ampara los riesgos que implica un menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y responsabilidad de la entidad, causados por acciones y omisiones de los servidores (funcionarios y contratistas) que incurren en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de servidores "funcionarios y contratistas"; de conformidad con lo previsto por la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
- **Responsabilidad Civil de Servidores Públicos**: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados dentro de los deberes propios de su cargo, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, así como también los procesos disciplinarios internos de la Entidad. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado), así como también los procesos de control interno de la Entidad iniciados por la dependencia con facultad legal para hacerlo sea control interno o similares, sanciones y silencios administrativos positivos.

De conformidad con la obligación de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma.

Teniendo en cuenta que son bienes como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Las condiciones técnicas de los bienes e interés de la entidad, el valor asegurado y los demás datos propios para la cobertura de cada uno de los ramos, se encuentran detallados en el cuadro denominado **ANEXO TÉCNICO,** documento que hace parte integral del proceso de selección y que deberá ser objeto de consulta por parte de las compañías de seguros para la presentación de la propuesta.

La entidad podrá solicitar la constitución de otro tipo de pólizas de seguros para el cumplimiento de sus fines y propósitos institucionales, evento en el cual, será necesario modificar el contrato que se llegue a celebrar, la constitución de esas pólizas quedará sujeto a la cobertura que tenga la compañía de seguro según sus políticas internas.

2.5. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la entidad hizo la verificación de los posibles aspectos ambientales y sociales aplicables al proceso de contratación, encontrando que, por el objeto y alcance de las obligaciones derivadas del mismo, no resulta procedente la inclusión de estos aspectos en las condiciones técnicas del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **GENERALES.**

a. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
b. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
c. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
d. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
e. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría Municipal de Armenia, a través del supervisor del contrato.
g. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
h. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
i. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

j. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
k. Responder en los plazos que la Contraloría Municipal de Armenia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
l. Pagar a la Contraloría Municipal de Armenia todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
m. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
n. Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
o. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
p. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
q. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
r. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el Artículo 5º de la ley 80 de 1993.

- **ESPECÍFICAS**

a. Deberá a partir de la notificación de la carta de aceptación de la oferta, amparar los riesgos asegurables de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA, mediante oficio dirigido al Contralor Municipal de Armenia, en el que manifieste que, mientras procede a la expedición de cada uno de los certificados de las pólizas amparará los riesgos a favor de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA.
b. Deberá una vez notificada la carta de aceptación de la oferta, proceder a expedir en el menor tiempo posible, los certificados de cada una de las pólizas que amparen en todo lo requerido por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA sus intereses asegurables, teniendo en cuenta la propuesta que presentó y le fue adjudicada y obviamente, los requerimientos de cada una de las pólizas contenidos en los pliegos de condiciones.

Dirección: Calle 23 No. 12 - 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

c. Igualmente, una vez notificada la carta de aceptación de la oferta deberá proceder dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA para el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o de las pólizas y en todo caso para su ejecución.
d. El oferente a quien se le adjudique el contrato deberá como condición para ejecutarlo, tener agencia o sucursal en la ciudad de Armenia, con capacidad suficiente para atender a la CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA, en tal caso, deberá demostrar tal hecho.
e. El oferente a quien se le adjudique el contrato de seguros deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA.
f. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
g. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, las adiciones y/o prórrogas al contrato de seguros respectivo, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, cuando sean solicitadas por la entidad.
h. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
i. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
j. Previa solicitud, coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
k. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones.
l. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
m. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
n. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, una vez se adjudique el proceso de selección, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta, que para el caso en particular se trata de RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA.
o. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
p. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACIÓN CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

q. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
r. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
s. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de lo cual se debe dejar la constancia respectiva del pago y de que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos frente a todos sus empleados, dicha certificación deberá ser expedida y suscrita por el revisor fiscal, o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de Unión Temporal o Consorcio, o por la persona natural, con la correspondiente planilla de pago.
t. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin.
u. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
v. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
w. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento al sitio en donde se entregará el bien.
x. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
y. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

a. Suscribir el acta de inicio.
b. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
c. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
d. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
e. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
f. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para lo cual, con la respectiva factura deberá allegar, de

conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 829 de 2003 y demás normatividad vigente que regule la materia, certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

g. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
h. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
i. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
j. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
k. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
m. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
n. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
o. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en las normas de contratación vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

2.7. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, así como los costos directos e indirectos, corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 43.838.462)**, soportado en el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

Certificado de disponibilidad presupuestal No.	Descripción	Artículo presupuestal	Valor
0033	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON EL FIN DE AMPARAR OS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CMA	2.1.2.02.02.007.713 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE REASEGURO Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA) – SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS	$43.838.462

		INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	

2.7.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, la entidad consultó las condiciones del mercado a través del Intermediario de Seguros contratado; y de acuerdo a las características del programa de seguros, a los impuestos, tasas y contribuciones, a los valores históricos y conforme a la cotización(es) presentada(s), se ha estimado que el valor del contrato para el programa de seguros en el periodo comprendido entre las desde **las 00:00 horas del 01 de abril de 2026 hasta las 00:00 del 01 de marzo de 2027** asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 43.838.462) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y contribuciones.

NOTA 1: El análisis de la entidad para el cálculo del presupuesto oficial se encuentra debidamente detallado en el estudio del sector.

Se informa a los proponentes que, para la elaboración de sus ofertas, deberán tener en cuenta los montos máximos que pueden ofertar para cada ramo según el siguiente cuadro, so pena el rechazo de sus ofertas.

Rubros presupuesto entidad	Valor máximo que pueden ofertar para ramos que requiere la entidad
2.1.2.02.02.007.713	$43.838.462

NOTA 2: El valor del presupuesto incluye el **IVA y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas. El presupuesto corresponde a la sumatoria de los valores de la prima de los ramos que requiere la entidad.**

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el monto máximo fijado en el cuadro anterior.

NOTA 3: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas, y se cancelará con los valores individuales ofertados para cada ramo.

NOTA 4: Será causal de rechazo de la oferta, cuando el precio unitario ofertado supere el valor tope unitario señalado por la entidad. Por lo anterior, se reitera el monto máximo que pueden ofertar según los ramos, así:

Rubros presupuesto entidad	Valor máximo que pueden ofertar para ramos que requiere la entidad
2.1.2.02.02.007.713	$43.838.462

NOTA 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, la entidad sumará el valor de cada prima y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la

propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ramo es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

NOTA 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

NOTA 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con el cumplimiento del contrato.

NOTA 9: "La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

2.8. FORMA DE PAGO.

La entidad estatal pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha del inicio del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción y de un informe por parte de la compañía aseguradora donde se relacione las pólizas expedidas en favor de la entidad, junto con el recibo a satisfacción por parte del INTERMEDIARIO RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA y el SUPERVISOR del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscales según corresponda. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si por fuerza mayor el asegurado manifiesta dificultad en el cumplimiento de este numeral, deberá coordinar con la aseguradora favorecida en el proceso y convenir una nueva fecha de pago.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde **las 00:00 horas del 01 de abril de 2026 hasta las 00:00 del 01 de marzo de 2027.**

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en el municipio de Armenia.

2.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0033 del diez (10) de Marzo de dos mil veintiséis (2026)**, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.838.462)**

3. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba será ejercido por la **Subcontralora Municipal de Armenia**, **ó quien hagas sus veces**, el cual tendrá a su cargo la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la entidad estatal, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

El supervisor está autorizado para requerir al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato; dichos requerimientos deben realizarse en forma escrita.

El supervisor no está facultado para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en propuesta presentada por el contratista y en la Invitación Pública.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio prestado.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes que impliquen una modificación al contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual proyectará la misma, para la firma de las partes.

Igualmente, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la supervisión contractual y lo señalado también en el Manual de Contratación de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web de la Contraloría:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (sic, es 2002) quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 80, numeral 1, con el siguiente literal:

k) -sic- (Literal CONDICIONALMENTE exequible) El interventor que incumpla et deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 40. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio."

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. (Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), conforme

a lo establecido, por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026, se debe adelantar un proceso de mínima cuantía con invitación pública a contratar.

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal; según el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 490.253.400)** y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340),** valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. **Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.**

De lo anterior, y en concordancia con las demás normas vigentes que regulan el tema contractual, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante la modalidad de mínima cuantía, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto radica en: "SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, CON EL FIN DE AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA".

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad

con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6. REQUISITOS HABILITANTES DE ÓRDEN JURÍDICO Y TÉCNICO QUE DEBEN ENTREGAR LOS PROPONENTES.

En el presente proceso de selección, podrán participar las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal que reúnan los requisitos habilitantes para participar, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. **Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 1):** Este docuemnto debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el suministrado por la Entidad.

   Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con la facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el Numeral 7º del Articulo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. **Certificado de autorización vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso en el que conste que la Compañía de Seguros se encuentra debidamente inscrita y autorizada para ejercer la actividad por dicho ente de control, y que tiene aprobada la comercialización de cada uno de los ramos que componen el programa de seguros que se pretende contratar por medio del presente proceso de selección.

c. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia en la ciudad de**

Armenia - Quindío, que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que ninguno de los certificados mencionados se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por la entidad, estos aspectos. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal estos documentos deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su Objeto Social, el cual deberá contemplar a celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deben cumplir este requisito.

d. **Documento de Identidad**: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de sus respectiva cedula de ciudadanía.

e. **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal**: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

f. **Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo 2):** Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizajes. Este certificado deberá ser suscrito mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal.

g. **Copia del Registro Único Tributario - RUT**: El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.

h. **Manifestación escrita y dirigida a la Contralora Municipal de Armenia**, en la que exprese que "Bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales".

i. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**: Deberá adjuntarse a la propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (Este debe ser presentado por el proponente y por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal)

j. **Certificado de Antecedentes Fiscales**: Deberá adjuntarse a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (Este debe ser presentado por el proponente y por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal).

k. **Certificado de Antecedentes Judiciales**: Adjuntar Certificado de Antecedentes judiciales, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (este debe ser presentado por el representante legal de la persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal de igual manera).

l. **Certificado de Medidas Correctivas y Preventivas**: Adjuntar Certificado de Medidas Correctivas y Preventivas de la Policía Nacional, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (este debe ser presentado por el representante legal de la persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal de igual manera).

m. **Declaración de Conflicto de Intereses y Bienes de Rentas**: Adjuntar el Certificado de Conflicto de Intereses y Bienes y Rentas de que trata la Ley 2013 de 2019. (este debe ser presentado por el representante legal de la persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal de igual manera).

n. **Certificado de no deudores de alimentos – Redam**: Adjuntar el Certificado de no deudores de alimentos – Redam, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (este debe ser presentado por el representante legal de la persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal de igual manera).

o. **Certificado de Antecedentes Delitos Sexuales**: Adjuntar el Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (este debe ser presentado por el representante legal de la persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal de igual manera).

p. **Concordato o Liquidación**: El representante Legal deberá suscribir un documento en el que afirme que la compañía que representa no no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

q. **Oferta Económica** (Anexo 3)

r. **Experiencia Relacionada:**

- **Experiencia general en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato:** El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica) comprenda el ejercicio de la actividad aseguradora para el amparo de los bienes e interés del asegurado, con una fecha de constitución de mínimo dos (2) años al cierre del proceso. Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

  En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

- **Experiencia Específica**: Las compañías participantes deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso, es decir, la venta o comercialización de pólizas de seguros y cuya valor sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

  Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

  En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

  NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta, cuando se trate de contratos con entidades públicas.

  Si se trata de experiencia con particulares, será válido el certificado o el contrato, siempre que adjunte copia de la factura.

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a. Objeto del contrato
b. Número del contrato (en caso de que exista)
c. Entidad contratante, teléfono y dirección
d. Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
e. Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f. Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g. Valor final del contrato
h. Firma de la persona competente.

NOTA 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura.

NOTA 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

s. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia especifica:

- **Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.**

  El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia especifica solicitada en el proceso con

un (1) contrato adicional al contrato inicialmente previsto, para un máximo de tres (3) contratos.

Tratándose de Proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

t. Experiencia en el manejo de programas con primas similares: La experiencia de contratos de seguros similares, celebrados con entidades públicas o privadas anteriores al cierre de este proceso contractual.

La experiencia en este punto se acredita con **cuatro (04) certificaciones** provenientes de sus asegurados, en los cuales conste la experiencia en el manejo de programas de seguros.

La suma de las cuatro certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, en todo caso, la experiencia aportada en este punto, deberá ser adicional a la consignada en el numeral anterior. (Experiencia especifica)

Los documentos a través de los cuales se certifiquen dichos contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Ramo o tipo de póliza.
- Valores de las primas.
- Vigencia

Las certificaciones deben contemplar la acreditación de experiencia en mínimo dos (2) ramos de los que componen el programa de seguros de la entidad.

En el evento que haya ejecutado contratos en consorcios y/o uniones temporales, las certificaciones deberán indicar el porcentaje de participación que tuvo el proponente y se tendrá en cuenta solo dicho porcentaje.

Para efectos de la evaluación de este aspecto, la entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de cierre del proceso se encuentren en ejecución.

Este requisito deberá ser acreditado a través de certificaciones de experiencia o copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación.

u. Compromiso anticorrupción y proceso de integridad (Anexo 4)

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

a. Ejemplares de las Pólizas y Condiciones Generales
b. Procedimiento para el trámite, Atención y Pago de Siniestros
c. Oferta Económica – Tasas y Primas (Anexo 3)
d. Formato de desviaciones anexo (Anexo No. 5)
e. Infraestructura Organizacional

f. Requerimientos de personal: La compañía de seguros deberá acreditar en documento debidamente firmado por el Representante Legal que cuenta dentro de su estructura **como mínimo con tres (03) profesionales, tres (03) funcionarios del personal administrativo y tres (03) en el personal operativo**, los cuales deberá tener ubicados en el Departamento del Quindío en su domicilio principal, o sucursal, para la atención requerida en la vigencia del programa de seguros por parte de la entidad, donde se señale en este personal actividades de atención para cada una de las obligaciones que deben desarrollarse durante la vigencia del programa de seguros.

- **Se deberá aportar para la acreditación de este requisito:** Carta firmada por el proponente con la discriminación del personal ofrecido y su ubicación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser acreditado por uno de los integrantes.

g. Dependencia encargada de estudio de riesgo: El proponente deberá acreditar que cuenta con una dependencia de administración de riesgos encargado de realizar el estudio de riesgos. Este requisito aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Lo anterior se acreditará a través de una certificación suscrita por el representante legal.

h. Servicios adicionales: Los proponentes deberán ofertar al menos los siguientes servicios adicionales:

- Atención de siniestros
- El proponente deberá indicar los documentos requeridos, precisando si se deben presentar en Original o fotocopia
- Servicio de atención en línea.
- **Este requisito se acreditará con una carta debidamente firmada por el proponente.**

  En caso de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser acreditado por uno de los integrantes.

i. Propuesta técnica: Las ofertas deberán incluir la propuesta técnica y los ejemplares de las pólizas con sus anexos y condiciones especiales, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Dirección: Calle 23 No. 12 - 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACIÓN CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

En caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la oferta y los textos de las pólizas, prevalecerá la información de la oferta.

En caso de contradicción entre las condiciones generales, anexos y cláusulas, respecto de lo indicado en la oferta, prevalecerá tanto para los efectos de evaluación como para efectos contractuales lo expresado en la oferta.

j. **Relación de reaseguradores**: El proponente deberá relacionar los reaseguradores que respaldan la propuesta, indicando el porcentaje de respaldo en cada una de las pólizas en los diferentes ramos solicitados.

7. CAPACIDAD FINANCIERA.

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo la forma de pago, no se exigirá al proponente acreditar capacidad financiera.

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente, se observará el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para

que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento, que fue realizada conforme el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

- **Tabla Matriz del Riesgo.**

Adjunto se encuentra la matriz de riesgos dispuesta por la entidad.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad no exigirá la constitución de garantía de cumplimiento al contratista, por tratarse de un contrato de seguros.

En este tipo de negocios jurídicos, la naturaleza del contrato implica que la compañía aseguradora, en su calidad de contratista, asume directamente las obligaciones derivadas de la cobertura asegurativa y respalda su cumplimiento a

través de los mecanismos de solvencia, reservas técnicas y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, debe recordarse que las aseguradoras cuentan con un régimen especial de control y supervisión que garantiza su capacidad financiera y técnica para atender las obligaciones asumidas en virtud del contrato, lo que hace innecesaria la constitución de garantías adicionales.

En consecuencia, la Entidad se abstendrá de solicitar pólizas de cumplimiento, sin perjuicio de la obligación del contratista de cumplir cabalmente las condiciones, términos y coberturas ofrecidas, y de responder administrativa, civil o penalmente por cualquier incumplimiento o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.

11. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el análisis conforme con lo indicado en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (Versión M-MACPC-14), la cual reemplaza la versión M-MACPC-13, consultado en la página http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_c omerciales_web.pdf , estableciendo:

> *"Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN."*
>
> *(...)*
>
> *El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.*
>
> *El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.*

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable."

Conforme a lo anterior, el valor del Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de contratación de las Entidades estatales del nivel municipal obligadas para i) adquirir bienes y servicios a partir de $272.764.794 y ii) para servicios de construcción a partir de $27.276.479.385.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Umbrales-2026.pdf

El valor del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia, es aplicable a los procesos de contratación de las Entidades estatales del nivel municipal obligadas para i) adquirir bienes y servicios a partir de $735.297.922 y ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Umbrales-2026.pdf

Respecto al Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) este es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía, que para el caso que nos ocupa es $49.025.340.

De lo anterior se establece que la Contraloría Municipal de Armenia, como contraloría del nivel municipal, se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, sin embargo, se analizaron las siguientes variables con lo cual se establece que al presente proceso de contratación no le es aplicable acuerdo comercial con Chile, el Triángulo Norte, ni el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, por la siguiente consideración:

1. Que el monto de la contratación se encuentra por debajo del valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial.
2. Que se encuentra la excepción 2 (suministro de mercancías o servicios a personas o a entidades Estatales del nivel territorial).

Marzo 18 de 2026.

CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ OSORIO
Subcontralora Municipal de Armenia

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		18-03-2026		18-03-2026		18-03-2026
Nombre Cargo	Rodrigo Urrea Arbeláez – RUA SEGUROS – Intermediario de Seguros. Claudia Patricia Fernández Osorio Subcontralora		Rodrigo Urrea Arbeláez – RUA SEGUROS – Intermediario de Seguros. Claudia Patricia Fernández Osorio Subcontralora		Claudia Patricia Fernández Osorio Subcontralora	
En cumplimiento a la política de cero papel y los objetivos institucionales, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						